

Aprobado el 10 de mayo de 1951
Fórm. No. 20

EXPEDIENTE N° _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

1952 - Imp. Nacional - 1951

Iniciativa de El Poder Ejecutivo -

Asunto Impuesto de \$ 10.00 sobre cada camión de madera que salga del Cantón de Pérez Zeledón. -

Proyecto publicado en Gaceta N° 132 de 13 de junio de 1951
Dictamen ^{negativo} publicado en Gaceta N° 160 de 14 de julio de 1951

Comisión de Gobernación -
Para discutir dictamen _____
Para _____ debate _____
Para _____ debate _____
Para _____ debate _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____
Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 1951

Iniciado el el 8 de junio de 1951.
Archivado el _____

Decreto N° _____ Asunto _____ N° 160



MINISTERIO
DE
GOBERNACION, POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA
REPUBLICA DE COSTA RICA
C. A.

7 de junio de 1951

Señores
Secretarios de la Asamblea Legislativa.
PALACIO NACIONAL.

Estimados señores Secretarios:

Me permito hacer del conocimiento de esa Honorable Asamblea, por el digno medio de Ustedes, el contenido del acuerdo dictado por la Municipalidad de Pérez Zeledón el día dos de los corrientes:-

et "ARTICULO VII. El Concejo Municipal de este Cantón, con el buen propósito de reparar hasta donde sea posible los caminos vecinales, ha creído conveniente, dado el grave problema de la reparación y construcción de los mismos, con el fin de habilitar las distintas zonas agrícolas con que cuenta. Tomando en cuenta que de esta región salen grandes cantidades de madera y con el fin de allegar fondos para tales obras, este Concejo ACUERDA: Someter a la Honorable Asamblea Legislativa, por medio del Ministerio de Gobernación, el siguiente proyecto de ley, similar al proyecto presentado por el Dip. don Armando Rodríguez Porras y que fué decretada una ley para la zona de San Carlos. 1°) Que se autorice a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que establezca un impuesto de diez colones sobre cada camión de madera, aserrada o en trozos que salga del cantón. -2°) El impuesto se cobrará por medio de timbres que mandará imprimir la Municipalidad y venderá en la Agencia del Banco Nacional de Costa Rica. Timbre de que debe proveerse quien explote tal negocio y que será recaudado por un empleado de la misma en ciertos lugares de la Carretera. 3°) Las entradas obtenidas por este medio, se destinarán a reparar y construir caminos vecinales. -4°) Las personas que violaren esta disposición, serán penados con el decomiso de la madera, la cual será subastada y su producto será invertido en el mismo fin. y 5°) Esta Ley rige desde su publicación.-----"

No omito manifestar a los señores Secretarios que el



MINISTERIO
DE
GOBERNACION, POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA
REPUBLICA DE COSTA RICA
C. A.

(2)

punto a que se refiere el Artículo transcrito, está incluido en
el Decreto Ejecutivo N° 97 de 29 de marzo del presente año.

De Ud. afectísimo servidor y amigo,

G. Guzmán

G. Guzmán
MINISTRO DE GOBERNACION
Y CARTERAS A NEXAS

-rca.-
c/Municipalidad-Pérez Zeledón.

COLD SPRINGS BOND

WAG CONTINENT

3

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los ocho
días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.-

En sesión de esta fecha se leyó el
anterior proyecto. El señor Presi-
dente ordenó pasarlo a estudio e in-
forme de la Comisión de Gobernación

D. Amigón

Oficial Mayor.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

D I C T A M E N

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Gobernación rinde su dictamen en relación con el proyecto de ley de la Municipalidad del cantón de Pérez Zeledón, - que ha sido enviado a la Asamblea Por el Ministerio de Gobernación, - para establecer un impuesto de ₡ 10.00 (diez colones) sobre cada camión de madera, sea aserrada o en trozas, que salga de su jurisdicción, con el objeto de destinar su producto a la construcción y reparación de sus caminos. El proyecto fué publicado en Gaceta N° 132 de 13 de junio del corriente año.

La Comisión estima que por las condiciones especiales en que se encuentran algunos cantones del país, alejados muchos kilómetros de otros centros de población, principalmente de la capital y ciudades de la Meseta Central, no pueden esperar que sea el Ministerio de Obras Públicas el organismo que en forma permanente proceda a la construcción y reparación de sus caminos, puentes u otras obras materiales indispensables a esas localidades. Se justifica y acaso más bien se impone, que sean los Municipios como entidades de extracción popular, las que se procuren los medios de allegarse los fondos requeridos, para colaborar en la solución de problemas de importancia capital para sus pueblos, que no pueden ser resueltos satisfactoriamente por otras entidades gubernativas.

Estiman los suscritos, que en el caso antes indicado están por ejemplo, los cantones de San Carlos y Pérez Zeledón. Fué por esas razones, que esta Comisión emitió dictamen favorable a un proyecto similar al presente, e inspirador de éste según manifiesta la propia Municipalidad proponente, que fué presentado por la Municipalidad de San Carlos y acogido por el diputado señor Rodríguez Porras.

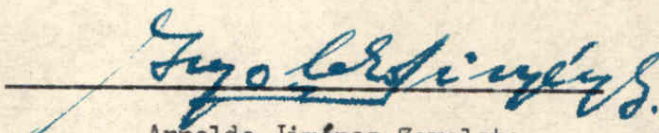
Pero pudo apreciarse en el seno de la Cámara un criterio refractario al establecimiento de nuevos impuestos y fueron vanas las razones aducidas por la Comisión para apoyar la tesis que antes se ha expuesto, tratándose de caso tan especial como el de aquel cantón, y el

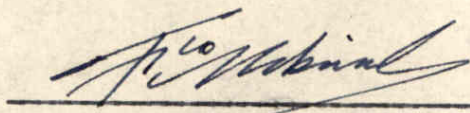
dictamen favorable al proyecto aludido fué desechado.

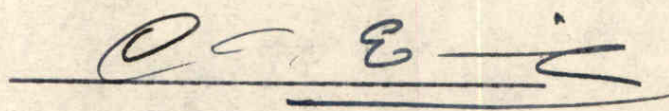
Habiéndose desechado un dictamen favorable a un proyecto análogo al presente, es nuestro pensamiento que la misma actitud se impondría la Cámara en el caso que ahora nos ocupa, ya que se trata de un proyecto con igual tendencia, que pide la creación de un impuesto igual al sugerido en el otro caso relacionado

Por esas razones nos vemos en el caso de dictaminar negativamente ante la iniciativa que hemos comentado de la Municipalidad de Pérez Zeledón, y a que respetamos el criterio de la mayoría de la Asamblea, expresado en el caso del proyecto de la Municipalidad de San Carlos.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE GOBERNACION.-
San José, 13 de julio de 1951.

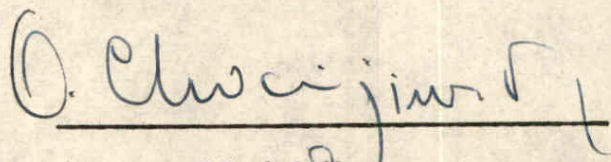

Arnoldo Jiménez Zavaleta


Francisco Urbina González


Carlos Elizondo C. Zavaleta

sd.- SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En sesión de esta fecha fué APROBADO el anterior Dictamen negativo, habiendo ordenado la Presidencia archivar el expediente respectivo.


Oficial Mayor